

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 455**

**PUNTA ARENAS, 17 de Agosto de 2023**

**VISTOS:**

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el DFL N° 29, 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 128 de fecha 04.05.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que me nombra Delegado Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO:**

- Nuestra Resolución Exenta N° 454, de fecha 16.08.2023, que ordena instruir sumario administrativo, con el objeto de determinar los hechos denunciados por la Delegada Presidencia Provincial de Última Esperanza y designa fiscal a doña Ruth Bravo Rodríguez, abogado de esta repartición;
- El Oficio Reservado de fecha 17.08.2023, de la Fiscal Ruth Bravo Rodríguez, quien solicita la designación de un fiscal ad-hoc, con el fin de realizar una actuación en esta Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto Administrativo.
- Que, en el referido sumario es necesario practicar diligencias fuera de la localidad que no pueden ser realizadas por la Fiscal que lo instruye;
- Que, el artículo 130 del Estatuto Administrativo, en su inciso 2° dispone:

“Si hubiere que realizar diligencia fuera de la ciudad en que se esté instruyendo el sumario, el fiscal podrá requerir a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario la designación de un fiscal ad-hoc.”

**RESUELVO:**

- DESÍGNASE** a don Cristian Paiva Ferrada, abogado, funcionario a contrata, grado 8 E.U.R. de la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, como fiscal ad-hoc en sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 16.08.2023, a fin de que proceda a efectuar las diligencias que le encomiende la fiscal doña Ruth Bravo Rodríguez.
- NOTIFÍQUESE** al funcionario designado, la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



José Antonio Ruiz Pivcevic  
Delegado Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena



17/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** UxKhbWGl0hTrd3C4VDqakw==

rbr

ID DOC : 20304946

Distribución:

- /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
- Cristian Ignacio Paiva Ferrada (Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza/Departamento Jurídico)

